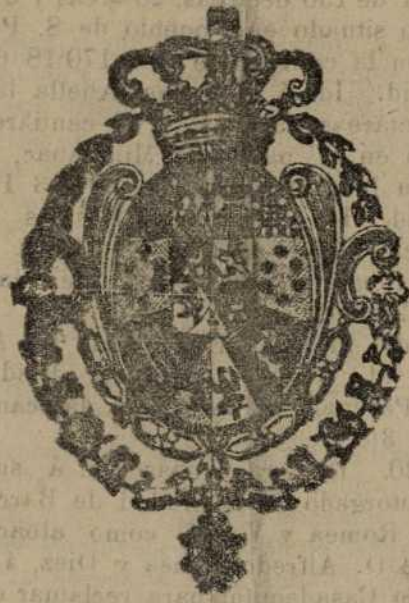


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

# GACETA DE MANILA.

## DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de esta fecha y en vista de lo propuesto por la Junta Superior de Sanidad y lo informado por este Centro Directivo, se ha servido disponer se prescindiera de las disposiciones locales dictadas en asuntos de Sanidad marítima, y que continúe en vigor en estas Islas, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Julio de 1880 la Ley de Sanidad del Reyno de 28 de Noviembre de 1855 con las modificaciones introducidas en ella por la de 24 de Mayo de 1866 y demás disposiciones posteriores, hasta que merezca la sancion Soberana el Reglamento especial que se ha mandado redactar para estas Islas por la citada Real orden y que fué remitido al Ministerio de Ultramar en 3 de Abril de 1883.

En su virtud quedan reducidas las cuarentenas para los buques de todas las procedencias á los 10 y 15 dias con los demas preceptos que taxativamente determina la Ley de Sanidad.

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 31 de Julio de 1885.—Barrantes.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado.

Junio 17. Nombrando á D. Antonio de Santisteban y Moreno para la plaza de Oficial 5.º Interventor de la Administracion de Hacienda de Cottabato, vacante por cesantía del propietario, y dotada con el sueldo anual de 300 pesos y 300 de sobresueldo.

Id. 19. Disponiendo se libren, con imputacion al artículo 2.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de 1884-85, los pfs. 989'77 que son necesarios para la continuacion de las obras de reparacion del Palacio de Malacañang.

Id. 23. Declarando á Mateo del Castillo, mariner de 2.ª licenciado de este Apostadero, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pension de 2'50 pesetas mensuales, abonables al respecto de real fuerte por sencillo, anexa á la cruz del mérito naval, con que se halla agraciado.

Id. 24. Anticipando cuatro meses de licencia por enfermo para la Península á D. Ramon Rubio y Amor, Oficial 1.º de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. José Feliu y Escala, Oficial 3.º de la Direccion de la casa de moneda de esta Capital.

Id. id. Autorizando el gasto que originen los alquileres de la casa que ocupan las oficinas de

la Fiscalía militar de esta Plaza, en la calle de Sta. Potenciana núm. 5 á razon de 100 pesos mensuales.

Junio 24. Disponiendo que, hasta tanto no se reciban sancionados por el Gobierno de S. M. los presupuesto de gastos é ingresos de estas Islas para el año económico de 1885-86 rijan durante dicho periodo los aprobados para el ejercicio vigente.

Id. 25. Concediendo el abono de la pension devengada y no percibida por D. Emilio Gutierrez de Bustillo, huérfano de D. Emilio, Contador que fué del Tribunal de Cuentas de estas Islas.

Id. 26. Declarando á doña María Paula Zamorano, con derecho por trasmision á la pension de 250 pesos anuales, concedida á su difunta madre doña María Estanislava Torralva.

Id. id. Id. á doña Narcisca Vega, viuda de D. Mariano Bastarrechea, Oficial 5.º que fué de la Administracion de Hacienda de Cavite, sin derecho á la mejora de pension que solicita.

Id. 30. Admitiendo la renuncia que fundada en el mal estado de su salud, solicita D. José Martinez y Arribas, del destino de Administrador de Hacienda pública de Zambales que interinamente desempeña.

Id. id. Declarando á doña María de la Concepcion Torrejon, viuda de D. Eugenio Urrutia, Oficial 2.º de la Secretaría de este Gobierno General, con derecho al abono de pasaje, por cuenta del Estado, para regresar á la Península.

Id. id. Nombrando interinamente á D. Miguel Garcia Ibiricu para desempeñar la plaza de Oficial 3.º Administrador de Hacienda pública de Zambales.

Manila 28 de Julio de 1885.—Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 16 al 30 de Junio próximo pasado, que se publica en la Gaceta, con arreglo á lo mandado en Decreto de 28 de Octubre de 1869.

Junio 16. Declarando cesante al escribiente 5.º de la Administracion de Hacienda pública de Leyte, Alejandro Claridad, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 84 pesos, á Eduardo Quintero.

Id. id. Autorizando las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Samar y Romblon, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. el giro á la par de pfs. 26.000 contra la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, solicitada por el agente del Banco Hong-Kong etc. Shanghai, Bang-King, Corporation.

Id. id. Adjudicando á D. Agustin Gamit la extension de 63 hectáreas y 78 áreas de terreno situado en el pueblo de Tarlac, provincia del mismo nombre, en la cantidad de pfs. 133'29 7/8

Id. id. Id. á D. Lucas Banguilan la extension de 56 hectáreas y 35 áreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 147'23.

Junio 16. Adjudicando á D. Domingo Ramos la id. de 77 id., 53 id. y 90 centáreas de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 207'78 6/8.

Id. id. Id. á D. Telesforo Sarangay la id. de 47 id., 62 id. y 85 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 149'32.

Id. id. Id. á D. Eugenio Anastasio la id. de 66 id. y 49 id. de id. id. en el pueblo de Gamú en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 207'50 4/8.

Id. id. Id. á D. Domingo Laman la id. de 105 id., 53 id. y 85 centáreas de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 165'43 4/8.

Id. id. Id. á D. Quirico Rodriguez la extension de 57 hectáreas y 24 áreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 149'54.

Id. id. Id. á D. Jacinto Tumalinan la id. de 41 id., 84 id. y 70 centáreas de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 174'92 2/8.

Id. id. Id. á D. Dionisio Furigay la id. de 159 id., 65 id. y 8 id. de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 200'21 1/8.

Id. id. Id. á D. Bruno Buraga la id. de 118 id., 4 id. y 28 id. de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 185'03 2/8.

Id. id. Id. á D. Ciriaco F. Santos la id. de 77 id., 42 id. y 50 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 121'36 4/8.

Id. id. Id. á D. Froylan de Leon la id. de 64 id., 85 id. y 90 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 135'55 6/8.

Id. id. Id. á D. Leoncio Reyes la extension de 55 hectáreas, 94 áreas y 75 centáreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 146'16 4/8.

Id. id. Id. á D. Andrés Taccad, la id. de 154 id., 64 id. y 20 id. de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 193'92.

Id. id. Id. á D. Nicolás Paguinigan la id. de 76 id., 91 id. y 5 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 200'93 2/8.

Id. id. Id. á D. Estanislao Montes la id. de 75 id., 24 id. y 50 id. de id. id. en el pueblo de Gamú, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 201'80 2/8.

Id. id. Id. á D. Mateo Cammayo la id. de 60 id., 53 id. y 44 id. de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 105'33 6/8.

Id. id. Id. á D. Pio Batarao la id. de 101 id., 34 id. y 20 id. de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 158'85 3/8.

Id. id. Adjudicando á D. Lucio Masigan la extension de 157 hectáreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 164'06 4/8.

Id. id. Id. á D. Hipólito Cammayo la id. de 83 id., 68 áreas y 50 centáreas de id. id. en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 131'17 5/8.

Id. id. Id. á D. Atanasio Biniluan la id. de 20 id., 83 id. y 3 id. de id. id. en el pueblo de Tumauni, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 32'65 5/8.



Junio 16. Aprobando las liquidaciones formadas por la Intervencion de la Administracion Central de Rentas y Propiedades, para abonar la 3.ª parte de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta a los Ayudantes 4.º del ramo de Montes, D. Baltasar Canal y Perez y D. José Benito Tiongcoso, destinados a la Seccion de Cagayan.

Id. id. Id. las id. id. por la id. id., para abonar la 3.ª parte del valor de las multas y de los productos forestales de procedencia fraudulenta al Ayudante 4.º de Montes, D. Baltasar Canal y Perez, destinado a la Seccion de Cagayan.

Id. 17. Disponiendo que D. Manuel Lahora, Inspector 3.º de Hacienda, nombrado por el Gobierno general para desempeñar una comision extraordinaria de pesquisa en la provincia de Ilocos Sur, que en el caso que el mencionado servicio se lo permita, gire al propio tiempo una visita a la Administracion de Hacienda de la provincia citada.

Id. id. Autorizando a la Ordenacion general delegada de Pagos, para que libre fuera de distribucion de fondos, hasta la cantidad de pfs. 50.000, con cargo a la Seccion 1.ª capítulo 12 artículo único del presupuesto vigente, «intereses de la caja de depósitos».

Id. id. Id. a la id. id., para que libre fuera de distribucion de fondos la cantidad de pfs. 2551'83 4/8, con cargo al crédito de pfs. 22353'29 4/8 para la Seccion 5.ª capítulo 9.º artículo 1.º «Devolucion de ingresos indebidos».

Id. 18. Disponiendo que por conveniencia del mejor servicio, pase a prestar los suyos en esta Intendencia de Hacienda, D. Eusebio Escobar, Jefe de negociado de 3.ª clase de la Contaduria general.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 32.000 a la Subdelegacion de Hacienda pública de Isabela de Basilan, pfs. 4.000 al Gobernador P. M. de la Paragua, y pfs. 3.000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir las atenciones de dicho ramo, correspondiente al presente mes, así como los gastos que puedan causar dicho servicio.

Id. id. Id. id. de pfs. 10.439'38 4/8 a la Administracion de Hacienda pública de Cottabato y pfs. 8.000 a la de Zamboanga, para cubrir las atenciones de los Regimientos n.ºs 3 y 5, solicitada por la Intendencia militar de estas Islas, así como los gastos que puedan irrogar dicha operacion.

Id. id. Id. al Centro de Impuestos para que celebre nuevo contrato con D. Federico Casademunt, apoderado de D. José Martínez Cañas, propietario de la Hacienda de Payatas, situado en el pueblo de San Mateo, sobre los diezmos prediales que debe satisfacer durante los años de 1885-86 al 1887-88, bajo el tipo designado en el anterior trienio.

Id. 19. Rehabilitando a D. Mariano Luque, oficial 3.º Interventor de la Administracion de Hacienda pública de Cebú y oficial de la propia clase interino de la Central de Rentas y Propiedades, por permuta con D. Juan R. Romero, en el uso de la licencia de cuarenta y cinco días que por enfermo viene disfrutando, y concediéndole la próroga solicitada de veintidós días.

Id. id. Admitiendo la renuncia presentada de su destino por el escribiente 3.º de la Administracion de Hacienda pública de Samar, Santos Dimaquiling, declarándole en su consecuencia cesante, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 96 pesos, a Marcelino Zosa.

Id. id. Revocando la providencia dictada por la Administracion Central de Rentas y Propiedades, por la que se denegó la admision de un recurso de apelacion de D. Antonio Hidalgo, consignatario que fué de los vapores-correos del Marqués de Campo, contra la multa impuesta por la Aduana de Manila, con motivo de la falta de 10 sacos de arroz consignados en el manifiesto, y disponiendo que dicho Centro resuelva sobre el fondo de la cuestion, por haberse recurrido dentro del plazo legal.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Bernardo Ortiz Molinero, a favor de D. Angel Ortiz, del comercio de esta Plaza, para que en nombre del otorgante cobre de estas cajas los haberes que le corresponden como Comandante de Infantería retirado.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por los cónyuges chino cristiano Antonio Genato Yap-Yuquiet y doña Magdalena Mangacat, para garantir el arriendo de los fumaderos de aníon de la provincia de Nueva Vizcaya.

Id. id. Disponiendo se declare solventado el arriendo de los fumaderos de aníon de la Isla de Mindanao, y libre de toda responsabilidad el contratista D. Mariano Bertoluci, por haber terminado su compromiso.

Junio 19. Adjudicando a D. Martín Achanal la extension de 130 hectareas, 28 áreas y 87 centiáreas de terreno situado en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 170'18 6/8.

Id. id. Id. a D. Manuel Abella la extension de 88 hectareas, 9 áreas y 66 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Minalabac, en Camarines Sur, en la cantidad de pfs. 202'53 1/8.

Id. id. Id. a D. Benito Rosales la id. de una hectárea, 44 id. y 47 id. de id. id. en el pueblo de Tuguegarao, en Cagayan, en la cantidad de pfs. 9'20 6/8.

Id. id. Id. a D. Engracio de los Angeles la id. de 123 id., 67 id. y 75 id. de id. id. en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 168'01 3/8.

Id. 20. Declarando bastante a sus efectos, el poder otorgado en la Ciudad de Barcelona por D. Alvaro Romea y Varla, como albacea testamentario de D. Alfredo Lomea y Diez, a favor de D. Federico Casademunt, para reclamar de las oficinas de Hacienda los haberes que dicho D. Alfredo dejó de percibir a su fallecimiento como Jefe de negociado que fué de la Contaduria general de estas Islas, así como tambien la partida de defuncion del causante y el testimonio del testamento otorgado por el mismo, para solicitar el abono de los haberes mencionados.

Id. 22. Declarando bastante el poder otorgado por D. Meliton Gonzalez Garcia, curador de la menor doña Juana del Valle y Villar, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía de Madrid con sucursal en esta Capital, para que reclamen, perciban y cobren de estas cajas la pension correspondiente a dicha menor, como hija del finado Don Evaristo del Valle y Alvarez.

Id. id. Id. id. la sustitucion hecha por los Sres. Aldecoa y compañía del poder conferido a su favor por doña Isabel Belza Kierulf, a favor de los Sres. J. V. Viera y Comp., para que éstos sean quienes reclamen y perciban la pension correspondiente a la poderdante como huérfana de D. Federico.

Id. id. Id. id. la id. id. por los mismos Sres. Aldecoa y compañía del poder conferido a su favor por doña María del Carmen Gautier y Castro, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que éstos sean quienes cobren la pension correspondiente a la poderdante como viuda del Ilmo. Sr. D. Juan María Blanco de la Toja.

Id. id. Id. id. la id. id. por los Sres. Aldecoa y compañía, del poder conferido a su favor por doña Rosa Ferran y Font, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que éstos sean quienes reclamen y perciban la pension de viudedad correspondiente a la poderdante.

Id. id. Autorizando los giros a la par de pfs. 2000 y pfs. 7601'50 contra las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Sur y Nueva Ecija, solicitado por el Agente de la compañía general de tabacos de estas Islas.

Id. id. Id. la remesa de pfs. 11.800 a la Administracion de Hacienda pública de Zamboanga, para cubrir las atenciones del Regimiento núm. 4, solicitada por la Intendencia militar de estas Islas, así como los gastos que origine dicho servicio.

Id. 23. Declarando bastante la sustitucion hecha por D. José Gimenez Escasi y los Sres. J. M. Tuason y compañía, del poder conferido por doña María del Pilar Gimenez Escasi, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que éstos sean quienes perciban la pension correspondiente a la poderdante, como viuda del Comandante de Infantería, D. Fernando Gomez de Salazar.

Id. id. Id. id. la id. id. por los Sres. Aldecoa y compañía, del poder otorgado por D. Guillermo Vives y Oller, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que éstos sean quienes perciban y cobren los sueldos que le corresponden como Comandante general del Resguardo de Hacienda cesante.

Id. id. Id. id. la id. id. por los Sres. Aldecoa y compañía, del poder otorgado por doña Victoria Guernica y Fabregat, a favor de los Sres. J. V. Viera y compañía, para que éstos sean quienes perciban y cobren los haberes correspondientes a la poderdante, como viuda de D. Eduardo Diaz Pimienta, Ensayador 1.º que fué de la casa de Moneda de esta Capital.

Id. id. Id. bastante la declaracion de herederos y el poder presentado por los Sres. J. V. Viera y compañía, apoderados de D. Bartolomé Pons y Doña y de sus hermanos D. José y doña Antonia, para

poder cobrar los haberes devengados por doña Eulalia del Amo y Doña, hasta el día de su fallecimiento como viuda del médico militar D. Bartolomé Pons.

Junio 24. Invalidando una nota desfavorable que aparece en la filiacion del Carabinero licenciado de 1.ª clase, Mamerto Austria, por haber sufrido arresto en 1874, no estando aun organizado militarmente dicho cuerpo.

Id. id. Disponiendo se devuelva a D. Quirino Gavino la carta de pago de pfs. 20 que ingresó como garantía de cumplimiento del servicio de impresion de 70000 ejemplares de títulos de ministros de justicia para el bienio de 1885 a 87 que le fué adjudicado en la cantidad de pfs. 180, y autorizando a la vez a las oficinas de contabilidad para que con cargo al artículo 7.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente de 1884-85 se libren a su favor los referidos pfs. 180.

Id. 25. Aprobando la fianza de dos mil pesos prestada por la Sociedad de las mútuas de empleados, para garantir la responsabilidad que pueda contraer D. Eduardo Chalud y Sola, en el desempeño del cargo de Subdelegado de Hacienda de Nueva Vizcaya, como Juez de 1.ª instancia de la misma provincia.

Id. id. Disponiendo que por la Ordenacion general delegada de Pagos se libren a favor de Sabina Gatdula, en concepto de anticipaciones a formalizar los pfs. 200 que se adeudan a la misma por alquileres de la finca de su propiedad que ha servido de cuartel a la fuerza de carabineros destinado en el distrito de Tarlac.

Id. id. Id. la anulacion de pfs. 240 de los consignados en distribucion de fondos, a favor de la Tesorería general, con cargo al presupuesto de 1884-85, artículo 1.º capítulo 4.º Seccion 3.ª «Juzgado de 1.ª instancia «Material», y considerando comprendida para todos los efectos en las distribuciones de fondos de la Administracion de Hacienda pública de Calamianes.

Id. id. Concediendo el abono de haberes, en concepto de anticipaciones a formalizar por la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga a Paulino Villafuerte y Lucio Maglande, intérprete y escribiente respectivamente del Juzgado de 1.ª instancia de Tarlac, importante pfs. 42'85.

Id. id. Disponiendo el abono de haberes devengados por D. Luis de la Escosura, durante los diez primeros días de Mayo de 1884, como Inspector general que fué del ramo de montes de estas Islas, en concepto de anticipaciones a formalizar, por cuenta de un presupuesto venidero, importante pfs. 194'44 3/8.

Id. id. Concediendo el abono de los gastos de viaje, solicitado por D. Federico Giroult y Perez Auxiliar que fué de la Aduana de esta Capital.

Id. id. Id. el id., en concepto de anticipaciones a formalizar, a Daniel Pol, Jefe de Negociado electo Administrador de la Aduana de Puerto Rico de los haberes personales que devengue, como Oficial 1.º que fué de la Direccion general de Administracion Civil, importantes de pfs. 64'16.

Id. 26. Admitiendo la renuncia que hace de su destino el escribiente de la Subdelegacion de Hacienda pública de la Isabela de Luzon, Joaquin Mamuri de Arriola, que percibe el sueldo anual de 96 pesos.

Id. id. Aprobando la adjudicacion de 19.450 ejemplares impresos, 2 libros y 24 carpetas, para el servicio de la Caja de depósitos, durante el año económico de 1885-86, a favor de D. Quirino Gavino.

Id. id. Autorizando el giro a la par de pfs. 23000 contra la Administracion de Hacienda pública de Iloilo, solicitado por el Agente del Hon kong etc. Shanghai Banquin Corporation.

Id. id. Id. la adquisicion de una letra a la vista de la Agencia de Hong kong y Shanghai Banking Corporation de pfs. 12000 sobre Hong-Kong a la órden del Sr. Cónsul de España en dicho punto, para el pago del importe del segundo plazo de construccion del cañonero contratado en aquella colonia.

Id. id. Adjudicando a D. Antonio Gumiran la extension de 146 hectareas, 1 área y 25 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de 190'72 6/8.

Id. id. Id. a D. Bruno Cabanatan la extension de 138 hectareas, 91 áreas y 50 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Cabagan, en Isabela de Luzon, en la cantidad de pfs. 188'71 6/8.

Id. id. Id. a D. Ezequiel Cortés la id. de 31



id. 21 id. y 91 id. de id. id. en el pueblo de Badoc, en Ilocos Norte, en la cantidad de pfs. 130 49 7/8.

Junio 26 Adjudicando á D. Julio Arzadon la id. de 13 id., 24 id. y 55 id. de id. id. en el pueblo de Badoc, en Ilocos Norte, en la cantidad de pfs. 67 64 1/8.

Id. id. Id. á D. Joaquín Sorrilla la id. de 78 id., 26 id. y 25 id. de id. id. en el pueblo de Rosales, en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 196 28 1/8.

Id. id. Id. á D. Leoncio Cabebe la id. de 11 id. y 43 id. de id. id. en el pueblo de Narvacan, en Ilocos Sur, en la cantidad de pfs. 45 99.

Id. id. Id. á D. Higinio Dajosé la extension de 16 hectáreas, 5 áreas y 10 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Aliaga, en Nueva Ecija, en la cantidad de pfs. 41 93 5/8.

Id. 27. Disponiendo se abone en concepto de anticipaciones á formalizar, á D. Miguel García Irujo, la cantidad de pfs. 33 73, por gastos de viaje de Mindoro á Ilocos Norte.

Id. id. Id. que por conveniencia del servicio pase á prestar los suyos en la Administracion Central de Rentas y Propiedades D. Eusebio Escobar, Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Contaduría general de Hacienda.

Id. id. Autorizando á la Intendencia militar para que espida, en concepto de anticipaciones á formalizar, el libramiento de la cantidad de pfs. 223 75 que solicita la Subinspeccion de las Armas generales de estas Islas, para atender al pago de las gratificaciones que devengó en el año de 1883, el Capitan de Infanteria D. Eduardo Moreno Esteller.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado por D. Pedro Pineda, á favor de D. Calixto Reyes para que representando la persona y derechos del poderdante, cobre, recaude y perciba de cualquiera comunidad, establecimientos y personas todo lo que en dinero ó en efectos le corresponda.

Id. id. Declarando bastantes los documentos presentados por los Sres. J. M. Tason y Compañía, apoderada de doña Agustina y doña Luisa Acosta y Heredera, heredera de doña Lorenza Hermida, para poder cobrar los haberes que ésta dejó de percibir hasta el día de su fallecimiento, como pensionista militar.

Id. id. Autorizando á la Ordenacion general de Pagos para librar fuera de distribucion de fondos, y con cargo al artículo 7.º capítulo 1.º Seccion 5.ª del presupuesto vigente, la cantidad de pfs. 129 8, diferencia que existe entre la suma en distribucion de fondos disponible de pfs. 818 82, á que ascienden los haberes devengados por el personal del Centro de Loterías.

Id. 30. Aprobando el contrato de arrendamiento de la casa que ocupó el Jefe de Carabineros de la provincia de Batangas, celebrado en 1.º de Mayo de 1883, entre el Administrador de Hacienda de la misma y su propietario D. Enrique Ponce de Leon.

Id. id. Disponiendo se devuelva á D. Agustin de la Rosa, apoderado del ex-contratista de conduccion de efectos estancados á la Administracion de Hacienda pública de Zambales y su fielato de Bolineo, la fianza que tiene constituida en la caja de depósitos para garantizar el espresado servicio.

Id. id. Id. se declare solventado el arriendo de los fumadores de anfon de las provincias de Capiz y Romblon, y libre de toda responsabilidad el contratista D. Leon Guepangco, por haber terminado su compromiso.

Id. id. Id. se acceda á la creacion de una espenduría oficial de efectos timbrados en la calle Real núm. 11 (Intramuros), dependiente de la Administracion de Hacienda de esta Capital, solicitada por doña María Dolores Viejo.

Id. id. Id. id. á la id. de id. id. id. en la Plaza de Cervantes, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de esta Capital, solicitada por D. Miguel Legarda.

Id. id. Autorizando la creacion de una espenduría oficial de efectos timbrados en el pueblo de S. Pedro de Tinasan, dependiente de la Administracion de Hacienda pública de la Laguna, solicitada por D. Elias Olivares.

Id. id. Adjudicando á D. Gregorio Manuel la extension de 9 hectáreas, 3 áreas y 59 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Hermosa, en Bataan, en la cantidad de pfs. 47 21 1/8.

Id. id. Id. á D. Severo Benin la id. de 9 id., 65 id. y 43 id. de id. id. en el pueblo de Hermosa, en Bataan, en la cantidad de pfs. 50 38 7/8.

Id. id. Id. á D. James Macarthur Flening, la id. de 9 id. 47 id. y una centiárea de id. id. en el

pueblo de Hermosa, en Bataan en la cantidad de pfs. 49 47 7/8.

Junio 30. Adjudicando á D. Buenaventura Brillantes Bello, D. Domingo Cárdenas, D. Apolonio Benites García y D. Modesto Brillantes, la id. de 14 id., 1 id. y 17 id. de id. id. en el pueblo de Sta. Catalina, en Ilocos Sur, en la cantidad de pfs. 36 60 4/8.

Id. id. Id. á D. Domingo Lázaro la id. de 2 id. 94 id. y 90 id. de id. id. en el pueblo de S. Pascual, en Burias, en la cantidad de pfs. 5 69 3/8.

Id. id. Id. definitivamente á D. Manuel Bernál y á D. Froylan Sabuyo la extension de 480 hectáreas, y otro de 29 hectáreas de terrenos situados en el pueblo de Agoo, en Union, en la cantidad de pfs. 750 00.

Id. id. Disponiendo se anule la adjudicacion hecha á favor de Escolástica Vidanrazaga del terreno denunciado por D. Francisco Gonzalez, situado en el pueblo de Pontevedra, en Isla de Negros, toda vez que faltó la necesaria simultaneidad.

Id. id. Aprobando la adjudicacion hecha por la Junta de Reales Almonedas de 100 quintales de tabaco rama al precio de pfs. 2 01 cada quintal, y otro 100 quintales de dicho artículo á pfs. 2 04 al chino Manuel Palanca y á D. Sixto Tengmatay, y disponiendo la venta en concierzo público de 100 quintales restantes que existen en los almacenes generales de Arroceros.

Manila 28 de Julio de 1885.—Luna.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

##### Sala Contenciosa.

En el expediente de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de la provincia de Tayabas, correspondiente al quinto trimestre del presupuesto de mil ochocientos ochenta y tres ochenta y cuatro, rendida por D. Diego Zayas y Gimenez, Administrador de Hacienda pública de la misma é intervenida por D. Cayetano Ruso, Interventor.

Resultando, que del examen de esta cuenta se formuló un solo reparo, por haberse contraído por tabaco mil seiscientos treinta y nueve pesos con setenta céntimos, justificando este cargo con certificacion que espresa, pertenecer á ventas obtenidas en el fielato de Mauban y que se le dará ingreso en el mes de Abril, apareciendo que solo se verificó de doscientos pesos por cuenta de los mil seiscientos treinta y nueve pesos setenta céntimos en la cuenta siguiente del sexto trimestre.

Resultando asimismo, contraídos ciento cuarenta y seis pesos, cuarenta y cinco céntimos por venta de efectos timbrados, con exceso á lo ingresado procedentes del mismo Fielato; apareciendo en su vista un desfalco de mil quinientos ochenta y seis pesos quince céntimos.

Resultando que el desfalco lo efectuó el fiel de Mauban, D. Julio Rodriguez y que á este se le ha dado posesion por el Sr. Zayas sin hallarse debidamente afianzado folios 85 y 102.

Resultando de las contestaciones dadas al pliego de reparos la conformidad de la suma desfalcada, y por tanto confesado el reparo y conforme con la responsabilidad correspondiente.

Resultando además que por la Administracion se sigue el procedimiento administrativo de reintegro por el mencionado desfalco.

Considerando que se halla debidamente comprobado y justificado el desfalco.

Considerando que se han llenado en este expediente las formalidades que prescriben la Ordenanza y Reglamento de este Tribunal.

Vistos los artículos doscientos diez y ocho, doscientos veintiocho, doscientos sesenta y doscientos noventa y ocho de la instruccion de las rentas del estanco, aprobada en Real orden de 10 de Agosto de 1849, que establecen la responsabilidad en que incurrn los Administradores y los Interventores de Rentas Estancadas cuando den posesion á los fieles, sin estar debidamente afianzados.

Visto el artículo sétimo del Decreto de Contabilidad de las provincias de Ultramar de doce de Setiembre de mil ochocientos setenta y el ciento setenta y uno y ciento setenta y dos de la instruccion de cuatro de Octubre del propio año sobre las penas en que incurrn los empleados cuando no cumplen las leyes, reglamentos é instrucciones vigentes.

Visto, siendo ponente el Sr. Ministro D. Nicolás Cabañas.

Oído el Sr. Fiscal y de conformidad con lo principal de su dictámen.

Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de mil quinientos ochenta y seis pesos quince céntimos en que desfalcó el ex-Fiel de Rentas Estancadas del partido de Mauban, por los ramos de tabaco y efectos timbrados, condenando mancomunadamente al reintegro de la citada suma á D. Diego Zayas y Gimenez Administrador y á D. Cayetano Ruso, Interventor que respectivamente fueron de dicha Subalterna de la provincia de Tayabas, con mas el seis por ciento de interés que previene el artículo quince de la Ley de Contabilidad de

veinte de Febrero de 1850, hecha extensiva á estas Islas, por Real Decreto de dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y uno, cuyo seis por ciento debe reintegrarse sobre el primitivo alcance de mil setecientos ochenta y seis pesos quince céntimos y quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta, segun previene el artículo sesenta y dos del Reglamento orgánico: Espidase la correspondiente certificacion por el Contador de examen, que se pasará al Sr. Ministro Letrado para los efectos prevenidos en el capítulo quinto de la Ordenanza, publíquese en la «Gaceta de Manila» con arreglo á lo dispuesto en el artículo cuarenta y cinco y pase despues el expediente á la Seccion. Así lo acordamos y firmamos en Manila á catorce de Julio de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Diaz de la Quintana.—Francisco Rovira.—Augusto Anguita.—Hipólito Fernandez.—Nicolás Cabañas.—Publicacion.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Mariano Diaz de la Quintana, Presidente de este Tribunal estándose celebrando audiencia pública en Sala contenciosa hoy día de la fecha, y acordó que se tenga como resolucion final, se una copia al expediente de la cuenta y se notifique á las partes por cédula de que certifico como Secretario de la misma. Manila á 14 de Julio de 1885.—Jacobo Gujarró.

#### Parte militar.

##### GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 2 de Agosto de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, los mismos.—Jefe de día.—El Comandante D. José Diaz Varela.—Imaginaria.—Otro D. Juan Ferrá y Coll.—Hospital, provisiones y paseo de enfermos, Artillería.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interior, José Pregó.

#### Anuncios oficiales.

##### TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

##### Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Aurelio Ferrer y Dragas, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Samar, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de treinta días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial* de esta Capital, comparezca en esta Secretaría general á recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos producidos en el examen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de 1882; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 30 de Julio de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

Por el presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Diego Zayas y D. Cayetano Ruso, Administrador é Interventor respectivamente que fueron de la provincia de Tayabas, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta oficial*, comparezcan en esta Secretaría general, para notificarles el fallo dictado en la cuenta de Rentas públicas por Estancadas, correspondiente al 5.º trimestre de 1883 84 de dicha provincia y rendida por los mismos; en la inteligencia que si dejason transcurrir dicho plazo sin verificarlo, se dará al expediente el trámite que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 30 de Julio de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

##### ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA.

El día 7 del corriente y á las diez de su mañana, en el Registro de esta Aduana se venderá en pública subasta y en progresion ascendente del tipo que se le señale, un bote.

Su valor cincuenta pesos.

Manila 1.º de Agosto de 1885.—El Administrador, Muñoz.

##### SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El día 16 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la Subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. Calixto Cauan, situado en el sitio denominado Agyub, Fuyo y Buanang jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.



La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos. Manila 28 de Julio de 1885.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Cabagan provincia de Isabela de la Luzon, denunciado por D. Calixto Cauan.

1.<sup>a</sup> La Hacienda enajena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Agyub, Fayo y Bunang jurisdicción del pueblo de Cabagan, de cabida de ochenta y una hectáreas, treinta y ocho áreas, setenta y cinco centiáreas, cuyos límites son: al Norte y Este, terrenos del Estado, al Sur estero Andapagang y al Oeste carretera á Tumauni.

2.<sup>a</sup> La enajenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos veintitres pesos, ochenta y dos céntimos.

3.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de la Isabela en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.<sup>a</sup> Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel de sello 3.<sup>o</sup> espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de once pesos diez y nueve céntimos que importa el 5 p<sup>o</sup> del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renunciar al mismo.

7.<sup>a</sup> Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.<sup>a</sup> Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.<sup>a</sup> Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y trascurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de la Isabela la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de la Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la central ó Subalterna de la Isabela de Luzon segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda pública de la espresada provincia, segun el adjudicatario tenga por conveniente.

#### Advertencias generales.

Primera. Todos los incidentes á que déa lugar los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacifica posesion, y por tanto las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion. Manila 2 de Julio de 1885.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades.—P. S., Eusebio Escobar.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. N. N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdicción ..... de la provincia de ..... en la cantidad de ..... con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p<sup>o</sup> de que habla la condicion 6.<sup>a</sup> del referido pliego.

#### Providencias judiciales.

Don Juan Lopez Herrero, Teniente Ayudante del Cuerpo de Carabineros y Fiscal del expediente de testamentaria del Carabinero Higinio Toledo de los Angeles, en virtud de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas.

Habiéndose ausentado de su residencia Petrona Aguilar, cuyo paradero se ignora, y debiendo esta percibir un peso, ochenta y ocho céntimos y seis octavos, que por no comparecer el acreedor Bonifacio Igoana se la mandó entregar como madre y legitima representante de sus tres hijos menores Pio, Márcos y Susana; por el presente la hago saber que debe presentarse personalmente ó legítimamente representada, por apoderado en esta Fiscalía sita en la Comandancia de Carabineros de esta Capital, en el término de diez dias, á contar desde hoy, con el fin de percibir dicha cantidad; en inteligencia de que de no verificarlo la seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Manila 21 de Julio de 1885.—Juan L. Herrero.

Don Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales, nosotros los infrascritos testigos acompañados damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al preso

fugado igorroto Binayan, de 30 años de edad casado, y vecino de la Ranchería de Bilung en los montes de Bambang de esta provincia de estatura regular, cara redonda, color moreno, barba lampiña, pelo cejas y ojos negros con un cicatriz en el rostro, para que en término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera contestar los cargos que les resulten en la causa núm. 636, que actualmente se instruye contra el mismo y otros por fuga é infidelidad en custodia de presos, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bayombong á 15 de Enero de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría.—Anselmo Ambatali.—Leodegario Basilio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los reos ausentes Raymundo Velasco, Leon Domingo y otros vecinos del pueblo de Dupax de esta provincia, cuyas demás circunstancias personales se ignoran; Alfonso Martinez y Jacinto Esperdicio tambien vecinos de esta Cabecera, é Hilario Andrés, natural y vecino del pueblo de Arinao de la provincia de Tarlac, cuyas demás circunstancias personales respectivamente se ignoran para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presenten en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 637 que actualmente se instruyen en este Juzgado contra los mismos y otros por robo y heridas, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de Bayombong á 15 de Abril de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali.—Leodegario Basilio.

Don Julian García y Durán, Teniente de Navio de la Armada y Ayudante de la Capitanía de este puerto.

Por el presente edicto y segun derecho que me conceden las Reales ordenanzas de la Armada de Mar y Tierra, llamo y emplazo á los tripulantes de un casco que conducia el 3 de Enero de 1884 á un llamado Juan Siaguico, para que por el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la *Gaceta oficial* de esta Capital, se presenten en esta Comandancia de Marina Capitanía del puerto con el fin de declarar en una sumaria que se instruye en la misma por asalto y robo.

Manila 28 de Julio de 1885.—Julian García.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 5332 contra Francisco Palacio, por homicidio; se cita, llama y emplaza á la testigo Marcelino de Leon, natural de San Luis y domiciliado en Concepcion de la provincia de Tarlac para que por el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la expresada causa; apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Bacolor 27 de Julio de 1885.—Mariano Keyser.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor, dictada con fecha de hoy en la causa núm. 563 contra Catalino Suba y otros por homicidio; se cita, llama y emplaza á Moisés Bernabé, Eusebio Mallari In-Jamco y á los parientes del difunto Sey Siquian, para que por el término de nueve dias, contados desde la publicacion del presente se presente en este Juzgado para declarar en la citada causa; apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Bacolor 22 de Julio de 1885.—Mariano Keyser.